



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 - 2025-GRU-GR

Pucallpa, 26 MAR. 2025

VISTO; El INFORME N° 031-2025-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 009-2025-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME LEGAL N° 012-2025-GRU-GGR-ORAJ, y el Texto de la DIRECTIVA N° 006-2025-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI y sus Anexos; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, referido al carácter y efecto de las normas, prevé que las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, como **presupuesto**, tesorería, contaduría (...), por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno. Como todo sistema administrativo cuenta con un **ente rector**, la Dirección General de Presupuesto Público y **en el ámbito regional la Oficina de Presupuesto** o la que haga sus veces en el Pliego, correspondiendo a dichos órganos emitir la conformidad de la regulación de acuerdo a la materia contenida en la Directiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; norma que desarrolla los principios; el ámbito institucional; el ámbito funcional, y el proceso presupuestario;

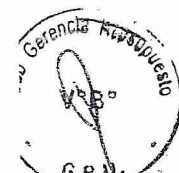
Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Capítulo II Sub Capítulo III, establece las normas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público; en materia de personal, modificaciones presupuestarias, bienes y servicios, y gastos de inversión;

Que, mediante Ley N° 32186, se aprueba la Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; disposición que regula el total de los gastos ordinarios previstos en el Presupuesto del Estado es igual al total de los ingresos ordinarios previstos;

Que, los gobiernos regionales con la autonomía política que ostentan, expiden normas en asuntos de su competencia, disposiciones complementarias de austeridad, disciplina, racionalidad y calidad en el gasto público, observando el marco normativo de alcance nacional y a propuesta de los órganos responsables del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme se indica en la propuesta de Directiva N° 006-2025-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025", materia de aprobación, tiene por objeto normar asuntos en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, que permitan un adecuado uso de los recursos públicos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo; concordante con el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere atribuciones al Gobernador Regional, aprobar las normas generales de carácter interno y reglamentario de las instancias administrativas;



Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 093-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad. Disciplina y Calidad del gasto Público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali"

Que, mediante INFORME N° 009-2025-GRU-GRPP-SGDI/WEMM de fecha 21 de febrero de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, propone dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI de fecha 13 de marzo de 2024, resolución que aprueba la Directiva N° 004-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI;

Que, mediante INFORME N° 031-2025-GRU-GRPP-SGDI de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la **Directiva N° 006-2025-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025"**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 012-2025-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría jurídica, concluye que, la propuesta de la Directiva ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional en el marco de su competencia y cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Presupuesto, órgano competente del Sistema Nacional de Presupuesto en el ámbito regional; por lo que debe aprobarse la Directiva, por el Titular de la entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 006-2025-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2025"; el texto íntegro de la Directiva forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI de fecha 13 de marzo de 2024, resolución que aprueba la Directiva N° 004-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Medidas de Austeridad. Disciplina y Calidad del gasto Público en las Unidades conformantes del Pliego 463: Gobierno Regional del departamento de Ucayali".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



DIRECTIVA N° 006-2025-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LAS UNIDADES EJECUTORAS CONFORMANTES DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2025”

I. OBJETIVO

Normar los aspectos de carácter institucional, para la austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, con un manejo adecuado de los recursos financieros en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, establecer las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, en materia de bienes y servicios, que permitan un adecuado uso de los recursos económicos en el gasto corriente, y que contribuya a mejorar la calidad del gasto público en las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

III. ALCANCE

Las disposiciones generales y específicas que se establecen en la presente Directiva, son de aplicación y observancia obligatoria por todas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 233-2012-CG, Aprueba la Directiva N° 004-2012-CG-PRE “Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público”.



- Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR – Aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

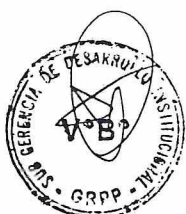
V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público

- a) El Gobierno Regional de Ucayali, sujeta la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2024-EF/50.01 (Directiva Vigente). Acuerdo Regional N° 160-2024-GRU-CR de fecha 28 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, Año Fiscal 2025, del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.

5.2. Del Control del Gasto Público

- a) El Gobernador Regional, Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Oficina Regional de Administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N° 32185).
- b) El Órgano de Control Institucional Regional, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y las demás disposiciones vinculadas al gasto público. Asimismo, bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Contraloría General de la República.
- c) El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, aprobado mediante Acuerdo Regional N° 160-2024-GRU-CR de fecha 28 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto Institucional de



Apertura – PIA, Año Fiscal 2025, del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, deberá asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en cada Plan Operativo Institucional - POI, siendo competencia y responsabilidad del Gerente General Regional, de los Gerentes Regionales, Gerentes Territoriales, Directores Regionales, Sub Gerentes, Directores y de los Jefes de Oficinas de las Unidades Ejecutoras del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; así como, el uso de los recursos económicos asignados, deben ser administrados tomando en cuenta la austeridad, disciplina y la calidad en el gasto público, debiendo respetar la Programación de Compromisos Anual - PCA.

- d) La Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, deberá optimizar el uso racional de los recursos, para lo cual, se evitará la duplicidad de funciones, revisando sus procesos administrativos, que procuren una mayor congruencia de sus acciones en el marco de sus funciones correspondientes.
- e) Las Unidades Ejecutoras, deberán formular sus requerimientos y contraer compromisos debidamente autorizados por el funcionario competente.
- f) La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, verificará que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso de gasto, realizado por la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces, se haya efectuado teniendo en cuenta la Programación de Compromisos Anuales - PCA asignado y la disponibilidad presupuestal.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

El Artículo 13° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el presente año fiscal; por lo que, en el numeral 13.1 del artículo antes citado, autoriza de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades:

- a) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los recursos transferidos en el marco del presente literal se sujetan a lo establecido en la



presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- b) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.
- c) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF, Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley de Presupuesto.
- d) Las que realicen los gobiernos regionales a favor de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso para financiar gastos de equipamiento e infraestructura de saneamiento pueden ser considerados aporte de capital, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.



6.2 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

6.2.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, está prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, excepto en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ucayali y Unidades Ejecutoras (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones, Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional, Perfil de Puestos (Manual de Organización y Funciones – MOF vigente), a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y, demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, suplencia temporal de los servidores públicos o para el ascenso o promoción del personal en cada Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ucayali, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.
- c) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- d) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



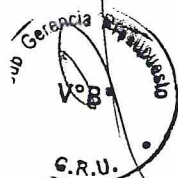
- e) En el caso de ascenso o promoción del personal, la Oficina Regional de Administración o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, deben tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el Literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440).
- f) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, en caso contrario el personal que cubre la suplencia por concurso seguirá laborando mientras no retorne el titular a su plaza de origen.
- g) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
- h) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- i) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- j) La contratación temporal de docentes en los institutos y escuelas de educación superior públicas comprendidos bajo el alcance de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior



y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en las escuelas de educación superior artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

n) El nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

r) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N° 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley N° 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley 32059. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas,



se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. Los puestos registrados en el AIRHSP del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 que se nombre en el marco del presente artículo, se eliminan de oficio. Para efectos del nombramiento del personal, a que hace referencia el presente literal, se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley de presupuesto.

- t) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.
- u) El nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tiene vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Servicios de Salud (CLAS), identificados al 31 de octubre de 2023, a los que hace referencia el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 y la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- q) El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados,

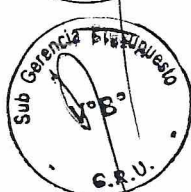


previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

6.2.2. Para la aplicación de los supuestos establecidos desde el literal a) hasta la q) del numeral 6.2.1. de la presente directiva, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, según corresponda de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali; así como, que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del MEF, y que cuenten con la respectiva Certificación del Crédito Presupuestario - CCP.

6.2.3. La Oficina de Gestión de las Personas o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, deben registrar y mantener actualizado la información en la base de datos del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, sustentado con la certificación del crédito presupuestario; regulado por la Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01 – Directiva 0004-2025-EF/01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

6.2.4. Las Unidades Ejecutoras, independientemente del régimen laboral que los regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En caso se requiera mantener al personal en el centro laboral, establecerán turnos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.



6.2.5. Prohíbase a los funcionarios, directivos y servidores públicos de las Unidades Ejecutoras, percibir simultáneamente lo siguiente:

- a) Remuneración y pensión.
- b) Remuneración, honorarios profesionales u otro concepto por CAS y asesorías
- c) Pensión, honorarios profesionales u otro concepto por CAS y asesorías.
- d) Pensión y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares.
- e) Honorarios por más de una consultoría simultáneamente.

Están exceptuadas de esta prohibición, únicamente, la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de las entidades o empresas públicas.

6.3 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, las medidas de austeridad en materia de bienes y servicios son los siguientes:

a) De los viajes al exterior del país

- i. Durante el año fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores, funcionarios públicos y directivos con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización de viaje al exterior de los funcionarios antes citado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias (Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Decreto Supremo N° 056-2013-PCM).
- ii. La autorización de los viajes al exterior, se atienden conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2024-GRU-GR-GRPP-SGDI – “Otorgamiento para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicio y la rendición de Cuentas de los Viáticos en las Unidades

Ejecutoras del Pliego 462. Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2024-GRU-GR.

- iii. La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en la Unidades Ejecutoras, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes aéreos), para la participación del representante del Gobierno Regional de Ucayali, deberá verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo internacional.
- iv. Los viáticos deben contar con la certificación presupuestal correspondiente para su atención inmediata.
- v. El personal involucrado en la atención de los viáticos, debe tramitar la documentación al más breve plazo, bajo responsabilidad funcional administrativa.

b) Del monto máximo por concepto de honorarios

- i. Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales del funcionario o servidor público, en función a la Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP para el Año 2025, (Decreto Supremo N° 094-2023-PCM) en donde ningún funcionario o servidor público percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidad de Ingreso del sector Público - UISP, el tope de ingresos está contemplado en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia 038-2006, así mismo para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, regulado por la citada normatividad.
- ii. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior; así como, ni para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que Regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, concordados con las normas legales; Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, Decreto Ley N° 25650, numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Decreto Supremo N° 032-2012-EF, y demás normas complementarias.



c) Del Uso de Teléfono Fijo

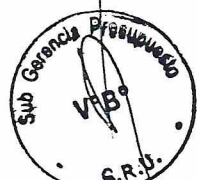
La unidad orgánica que no cuente con acceso a líneas telefónicas directas, solicitarán la comunicación al responsable de la central telefónica, cuyos números se encuentran registrados en el Anexo N° 1.

Anexo N° 1 - Asignación de Equipo de Teléfono Fijo y Consumo Máximo por Unidad Orgánica - Año 2025

AREA USUARIA	N° DE TELEFONOS	MONTO S/
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL	61591141	250.00
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	61573186	60.00
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (PETITAS)	61594555	220.00
OFICINA DE COORDINACION LIMA	14246320	70.00
OFICINA DE COORDINACION LIMA	15559374	120.00
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - UCAYALI	61590860	190.00
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - UCAYALI	61486447	140.00
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - UCAYALI	61573089	40.00
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - UCAYALI	61782931	240.00
GERENCIA REGIONAL FORETAL Y FAUNA SILVESTRE	61443802	200.00

NOTA: INFORME N° 1348-2025-GRU-ORA-OL-AS (11-02-2025)

- i) La Oficina Regional de Administración o la que haga las veces, comunicara sobre el consumo máximo de telefonía fija en las unidades orgánicas, determinando el personal responsable de atención de las comunicaciones entrantes y salientes que se realicen en cada línea telefónica.
- ii) En el caso de la Sede Central y/o Unidades Ejecutoras, el exceso de consumo será de responsabilidad del servidor y/o funcionario público a cargo de la línea telefónica asignado.
- d) El Gobernador Regional, en aplicación al Artículo 2° de la Ley N° 28212 y modificatoria y como máxima autoridad regional, puede tener asignado hasta (2) equipos, no siendo de aplicación la restricción de gasto señalado en el párrafo precedente.
- e) La Oficina de Logística o la que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, con el apoyo de los técnicos de informática deberán aplicar bloqueadores en los teléfonos fijos de su dependencia, con la finalidad de limitar el tiempo de comunicación a lo necesario e indispensable.



f) Dentro de las restricciones se propiciará el plan de servicio más adecuado a los intereses de la institución ofertada por la empresa telefónica que permita comunicaciones más económicas.

g) Los teléfonos fijos instalados en las Unidades Ejecutoras serán utilizados en forma exclusiva para atender comunicaciones oficiales.

h) Del Uso de Teléfono Móvil

i) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Ciento Veinte Soles (S/ 120.00). Considérese dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

ii) La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, debe establecer los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo y/o bloqueado hasta el tope máximo permitido de acuerdo a solicitud del funcionario. No puede asignarse más de un (01) equipo por persona de acuerdo al **Anexo N° 2**.

Anexo N° 2 - Asignación de Equipo de Teléfono Móvil y Consumo Máximo por Cargo - Año 2025

AREA	ASIGNADO	MOVIL	OPERADOR	MONTO
COER	ANGEL ORLANDO AREVALO ALVES	920855100	MOVISTAR	S/ 150 .00
VICE GOBERNACION	JENNY REYNA GARRIDO	961956112	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	LEONARDO GABRIEL MALLQUI DIAZ	959465682	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	PRUHL DE PINHO RIOS	969682221	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	MIGUEL ABEL SILVA VASQUEZ	969687421	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	JAIME OBDULIO GARCIA FERNANDEZ	959641095	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	JESUS ENRIQUE TELLO GONZALES	995225554	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	ROBERT PEDRO TACHIANA	962520496	MOVISTAR	S/ 150 .00
CONSEJO REGIONAL	FIGRELLA VICTORIA FLORES VALVERDE	958923722	MOVISTAR	S/ 150 .00

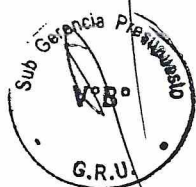
CONSEJO REGIONAL	LUCERITO ONDINA DAVILA ALVARADO	971232049	MOVISTAR	S/ 150.00
CONSEJO REGIONAL	ALBERTO PANDURO VALDIVIA	962185049	MOVISTAR	S/ 150.00
CONSEJO REGIONAL	JOSE LUIS RIOS RAMIREZ	962815393	MOVISTAR	S/ 150.00
CONSEJO REGIONAL	MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN	969687006	MOVISTAR	S/ 150.00
CONSEJO REGIONAL	ROMULO JAVIER BONILLA POMACHARI	997080675	CLARO	S/ 150.00
GOBERNACION REGIONAL	MANUEL GAMBINI RUPAY	992260898	CLARO	
GOBERNACION REGIONAL	PATRICIA GARCIA	970274719	CLARO	S/ 110.00

NOTA. INFORME N° 1614-2025-GRU-ORA-OL-AS (18-02-2025)

j) Del Uso de Vehículos

Vehículos Automotores y Motocicletas

- De conformidad con la prohibición del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la adquisición es exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante acto resolutivo del titular, la misma que se publica en la página web del Gobierno regional. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las resoluciones deben ser emitidos a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.
- En las entidades constitucionalmente autónomas, los gobiernos regionales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la página web del Gobierno Regional de Ucayali.



- i. Se destinará hasta tres (3) camionetas para uso oficial de la Alta Dirección de la Unidad Ejecutora Sede Central; los cuales son asignados: uno (1) para uso exclusivo del Gobernador Regional, uno (1) para el Vicegobernador Regional y uno (1) para el Gerente General Regional,

k) Vehículos (Camionetas) por Unidad Orgánica – Sede Central GRU

- i. El cumplimiento en la asignación de camionetas y motocicletas es para uso exclusivo en actividad oficial, concordante a las funciones de cada titular de las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales; en los días feriados y fuera del horario de trabajo deberán contar con la respectiva autorización y justificación de la Oficina Regional de Administración o el que haga las veces en las Unidades Ejecutoras.
- ii. Los vehículos automotores a cargo de cada Gerencia Regional, serán utilizados exclusivamente en actividades de supervisión, monitoreo y control en la ejecución de obras públicas, proyectos productivos y sociales dentro de la jurisdicción.
- iii. Todos los vehículos al final de la jornada laboral, permanecerán en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en caso de las Unidades Ejecutoras, permanecerán en sus respectivas instalaciones durante los días no laborables, excepto el caso que estén asignados en tales días para actividades propias de la institución.
- iv. Se restringe la asignación de uso de camionetas para llevar documentos o cualquier otro tipo de correspondencia a otras entidades.
- v. Todas las camionetas y motocicletas serán administrados por la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Gestión Patrimonial o quien haga las veces en las Unidades Ejecutoras, que controlará las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público.
- vi. Las motocicletas y Motokar asignadas a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentran comprendidos en el **Anexo N° 4 – Asignación de Motocicletas, Motokar a las Unidades Orgánicas Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali – 2025.**
- vii. Las camionetas asignadas a las diferentes unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, se encuentran comprendidos en el **Anexo N° 3 – Asignación de Camionetas a las Diferentes Unidades**



- v. El mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas, motocicletas, motokar, fuera de borda será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios o servidores civiles tengan asignados estos vehículos, para ello, los respectivos conductores, oportunamente lo solicitarán a la Oficina de Logística; luego del mantenimiento, los asignados deberán informar a esta oficina para su registro y consolidación, utilizando los formatos del **Anexos N° 8: Registro y Mantenimiento y/o Reparación de Camioneta o Motocicleta y Anexo N° 9: Registro de Lubricantes para Camioneta o Motocicleta.**
- vi. Cuando se interne un vehículo para su reparación, se recabará del taller el inventario detallado, en el que, conste todos sus repuestos y/o accesorios, kilometraje con el que ingresó, el día y la hora de internamiento.
- vii. Las camionetas, motocicletas, motokar, fuera de borda, deberán circular con las herramientas e implementos que les permita a los conductores a efectuar las acciones necesarias para su normal funcionamiento.
- viii. El conductor debe abastecer el íntegro del Vale de Combustible, quedando estrictamente prohibido dejar saldos por recoger.
- ix. La cantidad de combustible a abastecer a cada camioneta y motocicleta de las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, es la siguiente:

**ANEXO N° 5 – CONSUMO MENSUAL DE
COMBUSTIBLE – AÑO 2025**

ITEM	MOVILIDAD	DOTACION SEMANAL	TOTAL DOTACION MENSUAL
01	CAMIONETAS GRU	10 GLNS	40 GLNS
	GOBERNACION REGIONAL	15 GLNS	60 GLNS
	IMAGEN INSTITUCIONAL	15 GLNS	60 GLNS
02	MOTOCICLETAS	03 GLNS	12 GLNS
03	MOTOKAR	03 GLNS	12 GLNS
04	FURGONETA	03 GLNS	12 GLNS
05	MOTOR FUERA DE BORDA	SEGUN NECESIDAD	SEGUN NECESIDAD
06	DESBROZADORAS	SEGUN NECESIDAD	SEGUN NECESIDAD
07	EQUIPOS MOTOBOMBA	SEGUN NECESIDAD	SEGUN NECESIDAD
08	MOTOGUADAÑA	SEGUN	SEGUN

		NECESIDAD	NECESIDAD
--	--	-----------	-----------

Nota: Informe N° 025-2025-GRU-ORA-OL-AA (04-02-2025)

Cuando es mayor la dotación del combustible en base al cuadro adjunto, el Director del Sistema Administrativo IV - Director de la Oficina Regional de Administración o el que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, autorizará la dotación de combustible articulado con el área usuaria y almacén.

- i. No se encuentran comprendidos dentro de las restricciones, las camionetas y motocicletas destinadas a actividades en caso de desastres y de emergencia.

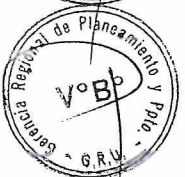
m) De los servicios básicos

Ahorro de agua potable

- i. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística-Área Funcional de Servicio, o el que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, deberá verificar la red de instalaciones internas y servicios sanitarios para evitar las fugas de agua y adoptar las medidas correctivas inmediatas.
- ii. Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos y puntos de agua.
- iii. Disponer avisos sobre el uso racional del recurso en los puntos de agua, así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.
- iv. Todo servidor civil que conozca algún desperfecto sobre la pérdida de agua, comunicará a la Oficina Regional de Administración (Oficina de Logística - Área Funcional de Servicio) a través del correo electrónico para su inmediata reparación.
- v. Las áreas verdes serán regadas en horas de baja intensidad solar.

Ahorro de energía eléctrica

- i. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de iluminación, de cómputo, de aire acondicionado, ventiladores, entre otros, así como de los pozos de tierra.
- ii. Reemplazar progresivamente los actuales equipos de iluminación por dispositivos ahorradores como: lámparas, fluorescentes entre otros.
- iii. Reemplazar progresivamente los equipos de cómputo, obsoletos e ineficientes por otros con tecnología avanzada y de ahorro en el consumo de energía.
- iv. Mantener apagados cuando no resulte necesario su

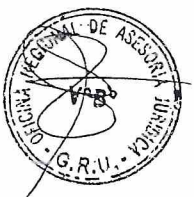


uso de los equipos de iluminación, de cómputo, aire acondicionado, ventiladores, fotocopadoras y otros similares.

- v. Evitar el encendido de los equipos de iluminación en las oficinas, pasadizos, escaleras y áreas que cuenten con luz natural dependiendo de la ubicación del local y equipamiento.
- vi. Restringir al mínimo indispensable el uso de hervidores eléctricos u otros similares.
- vii. Los equipos de cómputo, fotocopadora y demás artefactos o dispositivos que consuman energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos deberán ser apagados por el personal a su cargo durante el horario de refrigerio y al momento de retirarse de la entidad, bajo responsabilidad.
- viii. Independizar los interruptores eléctricos de las diferentes áreas de la entidad.
- ix. Las Unidades Ejecutoras que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra, cumpliendo con las especificaciones técnicas previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Ahorro de papel y materiales conexos

- i. Imprimir a doble cara los documentos finales en general y reportes como anexos, excepto los documentos emitidos por la Alta Dirección, cuando lo consideren necesario, y correspondencias externas (Cartas, Oficios, Oficios Circulares y/o Oficios Múltiples).
- ii. Para el caso de proyectos y documentos preliminares, deberá reutilizarse el papel o implementar la impresión a dos (2) páginas en una cara en el caso de utilizar papel usado o de otras caras por ambos lados en caso utilizar papel nuevo (si la impresora tiene el accesorio que lo permite).
- iii. La Hoja de Tramite / interno y la hoja de envío de correspondencia deberá imprimirse en papel usado.
- iv. Los Oficios, Memorandos y Circulares deberán tener un solo cargo, debiendo para tal efecto elaborar e imprimir una hoja de recepción documentaria, en la que consigne el nombre de la dependencia, así como, un



recuadro donde se estampe el sello de recepción.

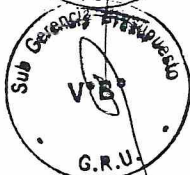
- v. Reutilizar en la medida de lo posible los fólderes, sobres, archivadores de palanca y similares.
- vi. Antes de imprimir el documento deberán revisar y corregir utilizando el corrector ortográfico y/o gramatical del software procesador de textos (MS WORD de Office).
- vii. Verificar los documentos antes de fotocopiar por ambas caras, comprobando el número de copias que realmente se necesita.
- viii. Evitar la reproducción innecesaria de documentos, optando por su digitación, en los casos que se cuente con un escáner.
- ix. Evitar la impresión necesaria de comunicación electrónica, guardándolos en la computadora personal.
- x. Utilizar con mayor frecuencia la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.

6.4 FINANCIAMIENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES

- a) Las Unidades Ejecutoras y Operativas, bajo responsabilidad, no podrán solicitar y tramitar el financiamiento de nuevas actividades que no se encuentren considerados en su Plan Operativo Institucional – POI, durante el presente ejercicio fiscal; asimismo, ni de aquellas actividades que se encuentren en su POI sin el respectivo financiamiento tanto en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA como en el Modificado - PIM.
- b) En casos por desastres, eventualidades y/o actividades la población afectada requiera ser atendida, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, previa a la atención de nuevas actividades prioritarias, deberá validar la conformidad de ejecución y financiamiento respecto a los objetivos institucionales y su impacto en los indicadores sociales.

6.5 FINANCIAMIENTO DE GASTOS CORRIENTES

Las Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali) integrantes de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad, están prohibidos asumir mayores gastos de lo programado en su presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal, si no cuentan con la opinión favorable de la



6.6 SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

Los Consejeros Regionales no están facultados de aprobar acuerdos que demanden y/o fijen el financiamiento de gastos corrientes, a favor de las Gerencias Territoriales, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Autoridad Regional Ambiental y de las Unidades Operativas, si no cuentan con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

6.7 ACUERDO DE DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

El Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, en Acuerdo de Directorio, están prohibidos en aprobar el financiamiento de nuevas actividades y mayores gastos corrientes a favor de las Gerencias Territoriales, Direcciones Regionales, Gerencias Regionales, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, Oficinas Regionales y de las tres (03) Direcciones Regionales (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali), si no cuentan con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

VII. RESPONSABILIDAD

- El cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, es responsabilidad de los funcionarios públicos, directivos y servidores civiles que laboran en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali.
- La Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva y la Resolución Ejecutiva Regional que lo aprueba, en el portal de transparencia estándar del Gobierno Regional de Ucayali, para su posterior descarga por el personal de las Unidades Ejecutoras.
- La Oficina Regional de Administración o las que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, es el órgano responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- Todas las acciones en materia presupuestal, deben contar con la Certificación Presupuestal para ser atendidos, bajo responsabilidad de la instancia solicitante.

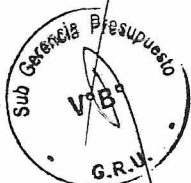
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será propuesto por la Gerencia General Regional, Director de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; a fin

de, disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.

SEGUNDO. - Los Directores Regionales, Gerentes Territoriales, Directores de UGEs, Directores de Redes de Salud, Directores de los Hospitales podrán proponer y/o establecer lineamientos y directivas específicas para el mejor cumplimiento de la presente Directiva y la normatividad vigente correspondiente.

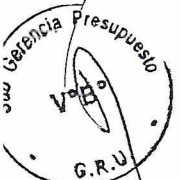




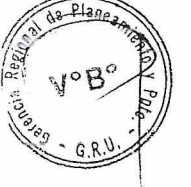
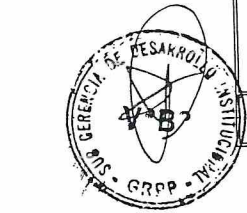
ANEXO 3

ASIGNACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOKAR Y FURGONETAS DEL GOREU - 2025

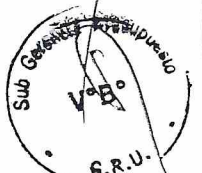
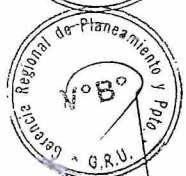
Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					MOTOR	AÑO DE FAB.	SOAT FECHA DE VENCIMIENTO	RESPONSABLE	UBICACION FISICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	678268000117	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJ1F9D1001183	WH156FMI-212H74180	2012	27-06-25	Joadith Pizango Salas	Secretaria General.	
2	678268000109	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJ1F0D1001038	WH156FMI-212H74181	2012	27-06-25	Duberli Decilio Adrianzen Pacheco	Seguridad	
3	678268000118	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJ1F5D1001147	WH156FMI-212H74182	2012	27-06-25	Victor Soriano Pinedo	Trámite Documentario	
4	678268000104	HONDA	CGL 125	AZUL	LWBPCJ1F3A1002423	WH156FMI-2*09J73642	2009	27-06-25	Duberli Decilio Adrianzen Pacheco	Seguridad	
5	678268000111	HONDA	CGL 125	ROJO	LWBPCJ1F1C1022415	WH156FMI-212F72508	2012	27-06-25	Andres A. Rojas Preciado	Oficina de Gestion de las personas.	
6	678268000124	HONDA	GL 125	NEGRO	LALPCJ0MH5H3200322	SDH152FMI-3*G3050322	2016	27-06-25	Carlos Aliaga Cavero	Archivo Regional	
7	678268000125	HONDA	GL 125	NEGRO	LALPCJ0MH5H3200333	SDH152FMI-3*G3050333	2016	27-06-25	Juan Custodio Garcia Rengifo	Dir. Reg. Trabajo Y prom. Del Empleo	
8	678268000123	HONDA	GL 125	NEGRO	LALPCJ0MH5H3200321	SDH152FMI-3*G3050321	2016	27-06-25	Alex Pisco Gutierrez	Oficina de Gesttión Patrimonial	
9	678268000131	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJ1F0A1008048,	WH156FMI2*10A70567	2010	27-06-25	Percy Cava Pereyra	Oficina de Gesttión Patrimonial	
10	678268000138	HONDA	GL 125	ROJO	LALJA259J3900882	JA25E4402282	2017	27-06-25	Fredy Jack Alvarez Tuesta	IRDECOM	
11	678268000020	HONDA	CGL 125	PLATA	LWBPCJ1FX81055663	WH156FMI-208E72765	2008	27-06-25	S/USUARIO	Gerencia Regional de Desarrollo Social	
12	678268000023	HONDA	CGL 125	PLATA	LWBPCJ1F78105576	WH156FMI-2*08E72878	2008	27-06-25	Izquierdo Vásquez Magno	Oficina de Cooperación Tecnica Internacional	
13	678268000222	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0792G5206472	KD07E2115009	2012	27-06-25	Fredy Michael Valencia Vargas	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre	
14	678268000046	HONDA	CGL 125	PLATA	LWBPCJ1F681055937	WH156FMI-208E73052	2008	27-06-25	Liseth Nacira Briones Sheput	Direc. Regional de Vivienda de Ucayali	
15	678268000119	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJ1F3D1001258	WH156FMI-212H74156	2013	27-06-25	Hilda Manuela Elespuru Vasquez	Oficina Trámite Documentario	
16	678268000136	HONDA	GL 125	ROJO	LALJA2598H3900260,	JA25E4400260	2016	27-06-25	Juan Carlos M. Rojas Rodriguez	Oficina de Procuraduria Regional	
17	678268000105	HONDA	CGL 125	ROJO	LWBPCJ1F8A1007973	WH156FMI 2*10A70472	2010	27-06-25	Dalmith Soria Del Castillo 00033693	Oficina Coordinación Lima	
18	678268000139	HONDA	XL 200	ROJO	9C2MD2899CR200759,	MD28E9C200759	2012	27-06-25	Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre	



19	678268000209	EB - 6309	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD079XG5206543	KD07E2114832	2015	27-06-25	Marcovelly Trigozo Mozombite	Seguridad - GOREU
20	678268000214	EB - 6414	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD079SG5206515	KD07E2114974	2015	27-06-25	Jorge Aparicio Camarena Cardenas	Puesto de Control Aguaytia
21	678268000132	EA - 1462	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPCJIF0A1020032,	WH156FM12*10F70803	2010	27-06-25	Ricardo Guerrero Urpeque	Oficina de Gestión Patrimonial
22	678268000187	EX - 0706	HONDA	GL - 125	ROJO	LALJA2593N3380562	JA25E4412171	2022	27-06-25	Andy Pérez Sánchez	Dirección de Trabajo y Promoción de Empleo
23	678268000188	EX - 0707	HONDA	GL - 125	ROJO	LALJA2592N3380634	JA25E4412241	2022	27-06-25	Rosa Verónica Alvan Rodríguez	Dirección de Trabajo y Promoción de Empleo
24	678268000199	EB - 6381	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0791G5206544,	KD07E2114980	2015	27-06-25	Hortencia Sangama Ramirez Fauna Silvestre	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
25	678268000219	EB - 6289	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0792G5206519	KD07E2115023	2015	27-06-25	Juan C. Ruiz Tello	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
26	678268000221	EB - 6373	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0799G5206470	KD07E2115042	2015	27-06-25	Julio Walter Soto Inocente	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
27	678268000191	EB - 6424	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5208885,	KD07E2117291	2015	27-06-25	Ederly Fierro Minaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
28	678268000205	EB - 6375	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5206425	KD07E2114944	2015	27-06-25	Jose Rolando Sanchez Marino	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
29	678268000189	EB - 6393	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0796G5206460	KD07E2114982	2015	27-06-25	Carlos E. Caceres Dominguez	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
30	678268000207	EB - 6293	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0791G5206446,	KD07E2114943	2015	27-06-25	Rolando Vasquez Macedo	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
31	678268000201	EB - 6333	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0790G5206499,	KD07E2114932	2015	27-06-25	Jorge Roy Moreno Mudarra	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
32	678268000190	EB - 6382	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0797G5208847,	KD07E2116998	2015	27-06-25	Julio Cesar Saavedra Ramirez	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
33	678268000192	EB - 6290	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0795G5208930	KD07E2117255	2015	27-06-25	Richer W. Gonzales Babilonia Manejo Forestal	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
34	678268000195	EB - 6420	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD079XG5208860	KD07E2117336	2015	27-06-25	Anthony Jendrau Rios Vasquez	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
35	678268000211	EB - 6294	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5206439	KD07E2114934	2015	27-06-25	Richard Salazar Loayza	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
36	678268000206	EB - 6279	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5206490	KD07E2115047	2015	27-06-25	Jorge Gonzales Guerreiro	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
37	678268000208	EB - 6398	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0797G5206452	KD07E2115005	2015	27-06-25	Nils Gonzales Osore	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
38	678268000202	EB - 6413	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0792G5206438	KD07E2114998	2015	27-06-25	Rolando Vasquez Macedo	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
39	678268000203	EB - 6319	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0793G5206447,	KD07E2114951	205	27-06-25	Angel Hugo Rojas Urquia	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre



40	678268000204	EB - 6491	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0797G5206435	KD07E2114978	2015	27-06-25	Julio Davila Vásquez	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
41	678268000197	EB - 6484	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5208935	KD07E2117160	2015	27-06-25	Marbela Deza Arevalo	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
42	678268000220	EB - 6409	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0797F5155422	KD07E2154018	2015	27-06-25	Robert Nolorbe Tenazoa	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
43	678268000193	EB - 6530	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0791G5208956	KD07E2116854	2015	27-06-25	Puesto de Control Iparia - Oscar Miranda Zevallos	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
44	678268000194	EB - 6310	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0799G5208915	KD07E2117298	2015	27-06-25	Jean Martin Arista Ruiz	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
45	678268000196	EB - 6315	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0796G5208838	KD07E2116985	2015	27-06-25	Robert Nolorbe Tenazoa	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
46	678268000200	EB - 6481	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0793G5208893	KD07E2116982	2016	27-06-25	Jorge Roy Moreno Mudarra	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
47	678268000213	EB - 6307	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0798G206461	KD07E2114904	2015	27-06-25	Christian Paolo Rengifo Pérez Control Forestal - Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
48	678268000216	EB - 6514	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0795F5155452	KD07E2154048	2015	27-06-25	Puesto de Control de Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
49	678268000212	EB - 6394	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0796G5206474	KD07E2114938	2015	27-06-25	Puesto de Control de Sepahua - Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
50	678268000217	EB - 6554	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0790F5155441	KD07E2154037	2015	27-06-25	Puesto de Control de Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
51	678268000218	EB - 6278	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0794G5206571	KD07E2114802	2015	27-06-25	Puesto de Control de Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
52	678268000223	EB - 6527	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD079XF51155432	KD07E2154028	2015	27-06-25	Puesto de Control de Atalaya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
53	678268000224	EB - 6395	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0795G5206563	KD07E2114824	2015	27-06-25	Romero Ramirez Cubillas PC-Aguaytia	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
54	678268000215	EB - 6322	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0796G5206491	KD07E2114967	2015	27-06-25	Lisson Bardales Tello - PC-Neshuya	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
55	678268000186	1310 - DU	MOTO LIFAN	CHOOPER 125	NEGRO	LF3PCJ70XLB001863	156FMI2EL5011490	2020	27-06-25	Carlos Antonio Rojas Villanueva	Sub Gerencia de Estudios (GRI)
56	678268000114	EW - 7786	HONDA	GL 125	NEGRO	LALJA2593M3380222	JA25E4409322	2020	27-06-25	King Jans Niliupu Vela	Dirección Regional de Trabajo
57	678268000145	EW - 7785	HONDA	GL 125	NEGRO	LALJA2593M3380219	JA25E4409319	2020	27-06-25	Hitler Rommel Hidalgo Paredes	Dirección Regional de Trabajo
58	678268000146	EW - 7784	HONDA	GL 125	NEGRO	LALJA2592M3380230	JA25E4409331	2020	27-06-25	Silmaria CNSTINA del Aguila Reategui	Dirección Regional de Trabajo
59	678268000143	EW - 7781	HONDA	CGL 125	ROJO	LALJA2598L3381848	JA25E4408849	2020	27-06-25	Hugo Diaz Avalos	ARAU - Dirección de Gestión del Territorio
60	678268000142	EW - 7780	HONDA	CGL 125	ROJO	LALJA2596L3381847	JA25E4408848	2020	27-06-25	Walter F. Andres Ramirez	Consejo Regional de Ucayali

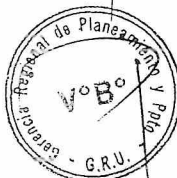


61	678268000141	EW - 7779	HONDA	CGL 125	ROJO	LALJA2596L3381816	JAZ25E4408817	2020	27-06-25	Hiliter Rodriguez Vasquez	ARAU - Dirección de Gestión del Territorio
62	678268000140	EW - 7789	HONDA	CGL 125	ROJO	LALJA2591L3381836	JAZ25E4408837	2020	27-06-25	Luis F. Aguilar Árias	ARAU - Dirección de Gestión del Territorio
63	678268000183	EW - 7713	HONDA	XR 150	NEGRO	LTMKD0790L5352086	KD07E3047029	2020	27-06-25	Carlos Ricardo del Águila Gutierrez	SGPIC - Desarrollo Económico
64	678268000184	EW - 7783	HONDA	XR 150	NEGRO	LTMKD0795L5352083	KD07E3047026	2020	27-06-25	Carlos Ricardo del Águila Gutierrez	SGPIC - Desarrollo Económico
65	678268000185	EW - 7782	HONDA	XR 150	NEGRO	LTMKD0792L5352087	KD07E3047030	2020	27-06-25	Carlos Ricardo del Águila Gutierrez	SGPIC - Desarrollo Económico
66	678268000225	EX - 1546	HONDA	GL 125	NEGRO	LALJA2593N3383459	JAZ25E-4415046	2022	27-06-25	Zarela Yacenia Braco Castañeda	SG. De Juventudes y Poblaciones Vulnerables - D. SOCIAL
67	678268000042	NY - 63447	HONDA	CGL 125	PLATA	LWBPC11F481055660	WH156FMI-2*08E72753	2008	27-06-25	Larce Klay Macedo Macedo	Oficina de Logística
68	678268000116	EA - 6155	HONDA	CGL 125	ROJO	LWBPC11F9C1023831	WH156FMI-212F75328	2012	27-06-25	Larce Klay Macedo Macedo	Oficina de Logística
69	678268000051	NY - 67551	HONDA	CGL 125	AZUL	LWBPC11F981010407	WH156FMI207173255	2007	27-06-25	Larce Klay Macedo Macedo	Almacén
70	678268000226	EX - 3113	HERO	XPULSE 200	ROJO	MBLLD1024PG500966	MC20ABNGE01116	2023	27-06-25	Héctor E. Vidaurre Arévalo	Dirección Gestión del Territorio
71	678268000227	EX - 3111	HERO	XPULSE 200	ROJO	MBLLD1026PGX00076	MC20ABNGJ01107	2023	27-06-25	Héctor E. Vidaurre Arévalo	Dirección Gestión del Territorio
72	678268000228	EX - 6656	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0795R5351010	KD07E3092672	2024	07-08-25	Marjory Saavedra Navarro	Proyecto Incendios - GGFFS
73	678268000229	EX - 6655	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0791R5351005	KD07E3092675	2024	07-08-25	Marjory Saavedra Navarro	Proyecto Incendios - GGFFS
74	678268000230	EX - 6654	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0792R5350980	KD07E3092649	2024	07-08-25	Marjory Saavedra Navarro	Proyecto Incendios - GGFFS
75	678268000231	EX - 6653	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD0793R5350986	KD07E3092654	2024	07-08-25	Marjory Saavedra Navarro	Proyecto Incendios - GGFFS
76	678268000232	EX - 6657	HONDA	XR 150L	NEGRO	LTMKD079XR5351021	KD07E3092682	2024	07-08-25	Marjory Saavedra Navarro	Proyecto Incendios - GGFFS
77		EA - 6521	HONDA	CGL 125	NEGRO	LWBPC11F6D1001187	WH156FMI212H74127	2012	27-06-25	Julio Ramos Saavedra	Oficina de Gestión Patrimonial
78		EB - 0415	HONDA	CTX - 200	ROJO	9C2MD35U0DR200837	MD28EUD200837	2013	27-06-25	Angel Bardales Pizango	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
79		EB - 0426	HONDA	CTX - 200	ROJO	9C2MD35U0DR200846	MD28EUD200846	2013	27-06-25	Carpio Laulate Anthony - PC- Aguaytia	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
80		EG - 0067	YAMAHA	AG 200F	AZUL	JYA3GX0079A111195	3GX111006	2009	27-06-25	Afectación en Uso - OSINFOR 10/06/2013	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
81		EG - 0070	YAMAHA	AG 200F	AZUL	JYA3GX0059A111146	3GX110946	2009	27-06-25	Afectación en Uso - OSINFOR 10/06/2013	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre
82		EW - 9448	HONDA	XR - 150L	NEGRO	LTMXD0790N5300536	KD07E3011897	2022	27-06-25	SERFOR-Carlos E. Cáceres Domínguez	Gerencia de Gest. Forestal y Fauna Silvestre



MOTOCAR

MOTOCAR												
DETALLE TÉCNICO (1) (2)												
Nº	CODIGO PATRIMONIAL	NE PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	AÑO DE FAB.	SOAT FECHA DE VENCIMIENTO	RESPONSABLE	UBICACIÓN FÍSICA	
1	678281500004	EG - 0758	MOTOCAR LIFAN	LF 150	ROJO	LF3PCK00XAD000441	162FMJA1024765	2010	27-06-25	Rafael H. Monzón Vásquez	Trámite Documentario - Sede Central	
2	678281500005	EB - 8528	MOTOCAR HONDA	GL 125	AZUL PLATA	8WAKYAL30GL003960	WH157FMI*16F42556	2016	27-06-25	Aron Mori Saavedra	Dir. Reg. De Energía y Minas de Ucayali	
3	678281500006	EA - 0880	MOTOCAR HONDA	CCG 125	AZUL / AMARILLO	8WAKRF011AL012167	WH156FMI-210A71737	2010	27-06-25	Jheri Hidalgo Pinedo	Direccion Regional de Vivienda de Ucayali	
4	678281500007	0928 - BU	MOTOCAR HONDA	CCG 125	AZUL	8WAKRFS41KL034665	WH156FMI219D70502	2019	27-06-25	Delber Baneo Rioja	Direccion Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali	
5	678281500008	EW - 7787	MOTOCAR HONDA	CCG 125	AZUL	8WAKRFS51LL042000	WH156FMI220C70939	2020	27-06-25	King Hans Niliupu Vela	Direccion Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali	
6	678281500009	EW - 9068	MOTOCAR HONDA	GL - 150	AZUL PLATA	8WAKYAL50KL016319	WH157FMI19H40022	2020	27-06-25	Proyecto Anemia	SG. De Juventudes Poblaciones Vulnerables - D.SOCIAL	
7	678281500010	EW - 9053	MOTOCAR HONDA	GL - 150	AZUL PLATA	8WAKYAL50KL016313	WH157FMI19H40105	2020	27-06-25	Proyecto Anemia	SG. De Juventudes Poblaciones Vulnerables - D.SOCIAL	
8	678281500011	EW - 9069	MOTOCAR HONDA	GL - 150	AZUL PLATA	8WAKYAL50KL016310	WH157FMI19H40094	2020	27-06-25	Proyecto Anemia	SG. De Juventudes Poblaciones Vulnerables - D.SOCIAL	
9	678281500012	EW - 9067	MOTOCAR HONDA	GL - 150	AZUL PLATA	8WAKYAL50KL016309	WH157FMI19H40092	2020	27-06-25	Proyecto Anemia	SG. De Juventudes Poblaciones Vulnerables - D.SOCIAL	



FURGONETAS

FURGONETAS											
DETALLE TÉCNICO (1) (2)							MOTOR	AÑO DE FAB.	SOAT - FECHA DE VENCIMIENTO	RESPONSABLE	UBICACIÓN FÍSICA
Nº	CODIGO PATRIMONIAL	Nº PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	678254500002	EW - 2631	Furgoneta HUIU	HJ250ZH-A	AZUL	LZXHDNZ19H9900007	170MMAH9900127	2017	27-06-25	Amaro del Aguila Pinedo	Parque Natural
2	678272500003	EW - 3899	Furgoneta SSENDA	SS250ZH-3A	AZUL	LAUZDN109J8000290	HH167MMP8J8000290	2018	27-06-25	Miguel Cambero Ramos - PC: Atalaya	Grencia de Gestion Forestal y Fauna Silvestre
3	678272500004	EW - 3733	Furgoneta SSENDA	SS250ZH-3A	AZUL	LAUZDN109J8000220	HH167MMP8J700014	2018	27-06-25	Carlos E. Cáceres Dominguez	Grencia de Gestion Forestal y Fauna Silvestre
4	678272500005	EX - 1560	Furgoneta LIFAN	TFG-LF250ZH	AZUL	LF3HDNOX8NG002709	170MM3N1024586	2022	27-06-25	Proyecto Tres Cochas	Dir. Gestion del Territorio - ARAU
5	678272500006	EX - 3112	Furgoneta SSENDA	SS300ZH-2A	ROJO	LW8HDPZ45PW010709	SS174MN-2230280347	2022	29-05-25	José Vásquez Lozano	SGO - Infraestructura
6	678272500007	EX - 3114	Furgoneta SSENDA	SS300ZH-2A	AZUL	LW8HDPZ45PW010739	SS174MN-2230280350	2022	29-05-25	José Vásquez Lozano	SGO - Infraestructura
7	678272500008	EX - 6747	Furgoneta SSENDA	SS300ZH-2A	AZUL	LW8HDPZ44RW000398	SS174MN-2240180033	2022	29-05-25	Ruben Taboada Huamancayo	Dirección de Conservación y Diversidad Biológica

MONTACARGA

DETALLE TÉCNICO (1) (2)							UBICACIÓN FÍSICA	
Nº	CODIGO PATRIMONIAL	Nº PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	SOAT - FECHA DE VENCIMIENTO	RESPONSABLE
1	678263500001	S/P	Montacarga HUAYA	CPC 30	AMARILLO	2211095		COER



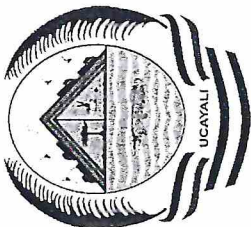
ANEXO 4

ASIGNACIÓN DE CAMIONETAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI - 2025

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)						AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DE SOAT	UBICACIÓN FÍSICA	RESPONSABLE
		N° PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR					
1	678250000003	EGF - 217	TOYOTA	HILUX	GUINDA	YN67-0010865	4Y0113501	1987	Operativo	27/06/2025	Oficina de Logística	Juvenal Santillan Cárdenas
2	678250000006	PGN - 039	TOYOTA	HI LUX	BEIGE METALICO	RN1050007400	22R4150683	1996	Operativo	27/06/2025	S. G. Estudios - Infraestructura	Martin C. Villafuerte Miranda
3	678250000008	PGN - 219	TOYOTA	HI LUX	BEIGE METALICO	RN1050007307	22R4149622	1996	Operativo	27/06/2025	OF. De Patrimonio	Mark Shermuly Herrera
4	678250000010	EGZ - 160	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	RN1050008062	22R4182736	1996	Operativo	27/06/2025	S. G. O - Infraestructura	Martin C. Villafuerte Miranda
5	678250000011	EGT - 421	TOYOTA	TGN26L-HRMDK	VERDE OSCURO METALICO	MROFX22G981311459	2TR6539362	2008	Operativo	27/06/2025	Gerencia Regional de Desarrollo Economico	Ernesto Che Calderón Cerón
6	678250000012	EGF - 216	NISSAN	FRONTIER	VERDE PERLADO	JN1CDUD229X452864	KA24935792Y	2008	Operativo	27/06/2025	Oficina Regional de Defensa Nacional, D.C.	Marcelo Moreno Flores
7	678250000016	PIV - 172	NISSAN	FRONTIER	DORADO CLARO METALICO	JN1CNUD226A715509	ZD30032485k	2005	Operativo	27/06/2025	Oficina Regional de Defensa Nacional, D.C.	Edilberto Aliaga Rengifo
8	678250000017	EGJ - 289	NISSAN	NAVARA	NEGRO	MNTVCUD40D6600346	YD25456597T	2013	Operativo	27/06/2025	Oficina de Administración	Elvis M. Soto Nunta
9	678250000018	EGJ - 290	NISSAN	NAVARA	PLATA	MNTVCUD40D6010225	YD25460093T	2012	Operativo	27/06/2025	Oficina de Imagen Institucional	Marco Carrillo Cruz
10	678250000019	EGJ - 781	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	MROF22G4D1193423	1KDA102468	2013	Operativo	27/06/2025	Gerencia General	Carlos Rodriguez Saavedra
11	678250000020	EGJ - 782	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	MROF22G6D1073736	1KDA101943	2013	Operativo	27/06/2025	Vice Gobernación	Jorge Vasquez Rubin
12	678250000021	EGM - 217	MITSUBISHI	L 200	ROJO	MMBJNK840DD014675	4D56UCDZ2667	2012	Operativo	27/06/2025	S. G. O - Infraestructura	Martin C. Villafuerte Miranda
13	678250000022	EGF - 245	TOYOTA	LAND CRUSER PRADO GX	PLATA METALICO	JTEBL29J255001180	2TR0071137	2004	Operativo	27/06/2025	Oficina de Logística	Klay Macedo Macedo
14	678250000023	PY - 7305	TOYOTA	TGN26L-HRMDK	PLATA METALICO	MROFX22G781306017	2TR-6447472	2007	Operativo	27/06/2025	Red de Salud Federico Basadre	Afectación en Uso por 01 año



15	6782500000024	EGV - 924	MITSUBISHI	L 200	GRIS OSCURO	MMBJNKL30GH018706	4D56 UAC1085	2015	Operativo	27/06/2025	Dir.Reg. Energia Minas	Deguer Del Aguila Brito
16	6782500000025	EGV - 914	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	8AJHA8CD2H2602796	1GD4311104	2017	Operativo	27/06/2025	SGJPV - Des. Social	Zarela Yacenia Bravo Castañeda
17	6782500000026	EAF - 143	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	8AJHA3CD5M2106856	1GD184071	2021	Operativo	31/03/2024	Consejo Regional	Cesar Alfonso Ruiz Carrasco
18	6782500000027	EGV - 392	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0GK815427	YD25634784P	2015	Operativo	27/06/2025	Gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Victor Hugo Bustamante Rengifo
19	6782500000028	EGC - 631	MITSUBISHI	L200 CR	VERDE METALICO	MMBJNKB40BD009174	4D56UCCE6493	2010	Operativo	27/06/2025	Gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Victor Hugo Bustamante Rengifo
20	6782500000029	EAK - 748	TOYOTA	HI LUX 4X4 D/C 1GD SRV	BLANCO	BAJBA3CD5R1792139	1GD-G426641	2024	Operativo	14/02/2025	Gobernación Regional	Manuel Gambini Rupay
21	6782500000030	EGT - 364	TOYOTA	HI LUX 4X4 C/D GX	ROJO VINO	RZN 1690013990	3R2Z383951	2000	Operativo	27/06/2025	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Cesar Alfonso Ruiz Carrasco
22	6782500000031	EGZ - 667	TOYOTA	FORTUNER	BLANCO	8AJDA3F50H0500615	1GD4318701	2017	Operativo	24/08/2024	Proyecto HRP	Martin C. Villafuerte Miranda
23	6782500000032	EAL - 409	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	8AJKA3CD6R3120997	1GDG444335	2024	Operativo	25/04/2025	ARAU	Nelson Seijas Valderrama
24	6782500000033	EAM - 028	TOYOTA	HI LUX	BLANCO	8AJKA3CD7R3123231	1GD - G453470	2024	Operativo	02/08/2025	Proyecto Incendios - GGFFS	Franz Orlando Tang Jara
25		PIG - 410	TOYOTA	HI LUX	VERDE OSCURO METALICO	JTFDE626600056331	3L5056840	1996	Operativo	27/06/2025	Gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Alejandro Q. Ramirez Soria
26		PGK - 393	TOYOTA	HI LUX 4X4 C/D GX	VERDE OSCURO METALICO	LN1060120042	3L3901730	1995	Operativo		Gerencia de Gestión Forestal y Fauna Silvestre	Victor Hugo Bustamante Rengifo



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LOGISTICA

ANEXO N° 6

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL DE COMBUSTIBLE - AÑO 2025

[illegible]

**Firma y sello del responsable
Área de Almacen**

Firma del conductor del vehículo

**Firma y sello del Director de
la Oficina de Logística**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE LOGISTICA

ANEXO N° 7

VALE DE COMBUSTIBLE

ESTACIÓN DE SERVICIOS:

RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR:.....

PLACA DE RODAJE N°:.....

FECHA:...../...../.....

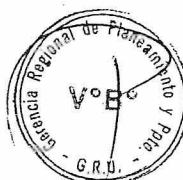
GALONES	DESCRIPCIÓN
	Gasolina 95 octanos
	Gasolina 90 octanos
	Gasolina 84 octanos
	Diesel 5
	GLP
	Lubricantes

Firma y Sello del Responsable
Área de Almacen

Firma del Conductor del Vehículo

VALE

N° _____





ANEXO Nº 8

REGISTRO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE CAMIONETA O MOTOCICLETA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR ASIGNADO DEL VEHICULO:.....

NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO:.....

[illegible]

Firma y sello del responsable
Área de Servicios

Firma y sello del Director de
la Oficina de Logística

Firma del conductor del vehículo



ANEXO Nº 9

REGISTRO DE LUBRICANTES PARA CAMIONETA O MOTOCICLETA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR ASIGNADO DEL VEHICULO:.....

NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO:.....

[illegible]

Firma y sello del responsable
Área de Almacén

Firma del conductor del vehículo

Firma y sello del Director de
la Oficina de Logística